



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Vicerrectorado de
Ordenación Académica y Profesorado

M.E.P.G./Vic.Ord.Ac.

**D. PEDRO A. TAMAYO LORENZO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,**

CERTIFICA: Que en la reunión de la Comisión de Ordenación Académica, delegada del Consejo de Gobierno, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil cuatro fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. Asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede.-

4.12. La Comisión, en aplicación del criterio 7 del Reglamento relativo a la obtención de créditos de libre configuración aprobado con carácter experimental por la Junta de Gobierno del 8 de octubre de 2001, aprueba la solicitud del Vicerrectorado de Educación Permanente de concesión de 4 créditos de libre configuración para cada uno de los niveles (nivel básico, nivel intermedio, nivel avanzado) de los cursos de idiomas a distancia que se imparten en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID). El máximo número de créditos de libre configuración que se reconocerá por la superación de los distintos niveles será de 8. El reconocimiento de créditos de libre configuración por conocimiento de idiomas, no será de aplicación para los estudiantes de las distintas licenciaturas o diplomaturas de Filología con respecto a la lengua correspondiente a la titulación.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación en Madrid, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

